



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **03 ABR. 2023**

**VISTO:**

La solicitud de Divorcio Ulterior presentada por el señor DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ, identificado con DNI N° 06784576, con expediente administrativo 2311063-2023, de fecha 28 de marzo de 2023; y la Resolución de Alcaldía N°0472-2022-MPCH de fecha 22 de diciembre del 2022, que declara la Separación Convencional de los cónyuges Sr. DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ y Sra. MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, estando a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°0472-2022-MPCH de fecha 22 de diciembre del 2022, recaída en el Expediente N°003-2022, solicitud con número de registro 2236983, se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Sr. DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ y Sra. MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO; por consiguiente, se declara SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, el Sr. DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ identificado con DNI N°06784576, con solicitud número de registro 2311063, de fecha 28 de marzo de 2023; presenta la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR (disolución del vínculo matrimonial) al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses de expedida y notificada la Resolución de Alcaldía N°0472-2022-MPCH de fecha 22 de diciembre del 2022, sobre Separación Convencional, conforme a lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, donde se establece que: "Transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá de ser resuelta en un plazo no mayor de quince días".



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 -2022-MPCH**

Que, con Informe N°033-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 03 de abril del 2023 emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y remite los actuados a la Secretaria General, concluyendo la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°033-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** entre Don **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ** y doña **MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO**; celebrado con fecha 01 de diciembre de 2001, ante la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro, Distrito de El Milagro, Provincial de Utcubamba, Departamento Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la presente resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de separación convencional y divorcio ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde



OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, lunes 03 de abril del 2023

**INFORME 000033-2023-MPCH/GDHPS-ORC [2311063.002]**

**ALDO JARVIN LLATANCE SILVA**  
JEFE  
SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO  
MATRIMONIAL DE SR. DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ Y SRA.  
MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO**

**REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2311063**

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, visto la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** (Disolución del vínculo matrimonial), suscrito por la Sr. **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ**, de fecha 28 de marzo de 2023, en virtud al procedimiento Separación Convencional y Divorcio Ulterior incoado por los solicitantes Sr. DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ y Sra. MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO, se procede a realizar el respectivo análisis;

Que, la normativa aplicable a la presente solicitud es la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; cuyo objeto es establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

De la solicitud con **Registro N°2311063** de fecha 28 de marzo de 2023 presentada por el Sr. **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ**, donde solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), tenemos que, efectivamente a la fecha ya ha transcurrido Dos (02) meses de expedido la Resolución de Alcaldía N°0472-2022-MPCH cuya fecha de expedición es 22 de diciembre del 2022 y notificado al siguiente día, por lo que si se cumple con lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que manifiesta que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde la disolución del vínculo matrimonial, para lo cual, el solicitante presentó la siguiente documentación; Solicitud de Divorcio Ulterior (Disolución de Vínculo Matrimonial) dirigido al alcalde, Pago por derecho de trámite de Divorcio Ulterior.

**Conclusión:** Es procedente la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), presentado por el Sr. **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ**, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía Declarando Disuelto el Vínculo Matrimonial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29227 y su Reglamento.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

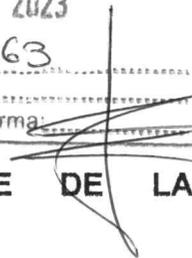
Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA

28 MAR 2023

Reg. N° 2311063

Folio 02

Fecha 08.03.2023 Firma: 

SUMILLA: SOLICITUD DE DIVORCIO  
ULTERIOR (DISOLUCIÓN DE  
VÍNCULO MATRIMONIAL).

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS.

Yo, Darbeni Robenson Torres Martinez identificado con DNI  
N° 06784576 Domiciliado en Jr. Santa Ana # 333, Distrito de  
Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de  
Araucanía, con numero de celular 943062599, y con correo electrónico  
darbeni49@hotmail.com, expongo lo siguiente:

Que, habiendo cumplido el plazo de dos (02) meses de expedida y notificada la  
Resolución de Separación Convencional N° 0472, conforme a lo establecido  
en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-  
JUS, recorro a su despacho, a fin de solicitar se expida la correspondiente resolución  
donde se declare la DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTOS	✓
1	Solicitud de Divorcio Ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, señalar nombres y apellidos, número de DNI, domicilio actual, firma y huella digital de cualquiera de los cónyuges (formato).	✓
2	Recibo de pago de la tasa correspondiente.	✓

Chachapoyas, 27 de Marzo de 2023



NOMBRES Darbeni R. Torres Martinez  
DNI. 06784576





NOMBRES María Rosario Valdeira Barreto  
DNI. 33589231



**IMPORTANTE:** La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los  
documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que  
afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se  
detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del  
Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).



Fecha: 27/03/2023 11:32:29 AM

Nº de Operación: 0000044768

CAJERO 08 (JOHANY) USUARIO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ORTIZ ARRIETA 688  
RUC 20168007168  
AGENCIA : CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 688

**RECIBO DE CAJA N° 00084642023**

F. EMISIÓN : 27/03/2023

NOMBRE / RAZON SOCIAL : C Ext

TORRES MERTINEZ DAMBERT ROBENSON

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002032-PA1760AB19 DIVORCIO ULTERIOR	1	117.10	117.10
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>117.10</b>



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

22 DIC. 2022

**VISTO:**

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ, identificado con DNI N° 06784576, y la señora MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO, identificada con DNI N° 33589231, con expediente administrativo 2236983-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ y Doña MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO, contrajeron matrimonio Civil el 01 de diciembre de 2001, en la Municipalidad Centro Poblado San Pedro, Distrito El Milagro, Provincia de Utcubamba, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022 y mediante expediente administrativo N° 2236983-2022, los recurrentes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0472 -2022-MPCH**

Que, con Informe N° 063-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa Secretaria General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ y Doña MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO, quienes manifestaron ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N° 070-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N° 060-2022-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ** y Doña **MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE** los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*V. Raúl Culqui Puerta*  
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**



Firmado digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ Andy Robert FAU 20168007168 soft  
JEFE  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2022 11:43:08-0500

OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, jueves 22 de diciembre del 2022

**INFORME 000070-2022-MPCH/GDHPS-ORC [2236983.003]**

**MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**ASUNTO : ENVIO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SOLICITANTES**

**REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2236983 – 2022**

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que con fecha 05 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la Audiencia Única sobre ratificación de solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior programado en el Expediente 2236983 - 2022, con la presencia de los solicitantes, el Sr. Dambert Robenson Torres Martínez y la Sra. María Rosario Valdera Barreto, donde ambos se ratificaron en su solicitud, quedando constancia según Acta de Audiencia Única de fecha 05 de diciembre de 2022, la misma que suscribieron en mi presencia. En ese sentido, envío la documentación correspondiente al presente procedimiento, para su continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se indica que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional, asimismo estoy adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2022a2236983.003cdf\_2237794



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 05 de diciembre de 2022, a horas 10:00 am, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, señor DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ, identificado con DNI 06784576, con domicilio real en el Jirón Santa Ana N° 333, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; y la señora MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO, identificada con DNI 33589231, con domicilio real en el Jirón Santa Ana N° 333, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, donde en señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N° 8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

**Primero:** Ambos cónyuges **SE RATIFICAN** en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 11 de noviembre de 2022, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 10:20 am, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.



DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ  
DNI°06784576



MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO  
DNI°33589231



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Abog. ANDY ROBERT BENITES FERNÁNDEZ  
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL  
D.N.I. N° 45990361

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

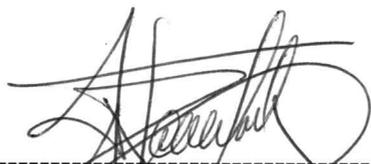
**SEÑOR (a) : MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO**

**DOMICILIO** : Jirón Santa Ana N° 333, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

**EXPEDIENTE: 2236983 – 2022.**

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD QUE HE FIJADO AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, para el **DÍA LUNES 05 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 AM**. A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**



Abog. Andy Robert Benites Fernández  
Jefe de la Oficina de Registro Civil  
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**SEÑOR (a) : DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ**

**DOMICILIO** : Jirón Santa Ana N° 333, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

**EXPEDIENTE: 2236983 – 2022.**

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD QUE HE FIJADO AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, para el **DÍA LUNES 05 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 AM**. A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**



---

Abog. Andy Robert Benites Fernández  
Jefe de la Oficina de Registro Civil  
Municipalidad Provincial de Chachapoyas



OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, miércoles 16 de noviembre del 2022

INFORME 000063-2022-MPCH/GDHP-S-ORC [2236983.002]

JORGE LUIS RUIZ MONTANO  
SECRETARIO(E)  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
REGISTRO CIVIL

HORA 4 p.m.

FECHA 17 NOV. 2022

FIRMA [Firma]



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y  
DIVORCIO ULTERIOR

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2236983

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ** y la Sra. **MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO**, de fecha 11 de noviembre de 2022, expediente administrativo derivado por su despacho el mismo día, para su respectivo examen, tenemos;

Análisis:

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para la evaluación de los requisitos y el procedimiento a cumplirse en este tipo de solicitudes administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-209-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con **Registro N° 2236983** de fecha 11 de noviembre de 2022 presentada por los cónyuges Sr. **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ** y la Sra. **MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO**, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Declaración Jurada de cada uno de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Pago por derecho de trámite de separación convencional.



Que, habiéndose evaluado los documentos contenidos en el presente procedimiento administrativo, se puede decir que los recurrentes si han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227, y los artículos 5 y 6 de su reglamento.

**Conclusión:**

- Es procedente la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incoado por el Sr. **DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ** y la Sra. **MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO**, por lo que se debe convocar a Audiencia Única, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2022a2236983.002cdf\_2237655





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS  
CHACHAPOYAS



**CONTROL DE DOCUMENTOS – SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**

Exp: 2236983-2022

	DOCUMENTOS:	REVISIÓN
1.	SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.	✓
2.	COPIAS LEGIBLES DE LOS DNI DE AMBOS CÓNYUGES.	✓
3.	DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, SUSCRITA POR AMBOS CÓNYUGES.	✓
4.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	✓
5.	DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD.	✓
6.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
7.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS, DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
8.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE EJERCICIO DE CURATELA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
9.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA LA INTERDICCIÓN DEL HIJO MAYOR DE CON INCAPACIDAD Y QUE NOMBRAN A SU CURADOR (DE SER EL CASO).	—
10.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO; O <u>DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA CÓNYUGE DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.</u>	✓
11.	TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE LA SUSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL (DE SER EL CASO).	—
12.	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL TRAMITADO ANTE MÉDICO PSIQUIATRA, NO MAYOR DE UN MES DE ANTIGÜEDAD, SI LOS CÓNYUGES TUVIERAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS (DE SER EL CASO).	—
13.	PAGO DE LA TASA - SEPARACIÓN CONVENCIONAL.	✓
14.	SOLICITUD DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR ESCRITO DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SEÑALAR NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (FORMATO).	
15.	PAGO DE LA TASA - DIVORCIO ULTERIOR.	

Chachapoyas, 16 de noviembre del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

11 NOV 2022

Reg. N° 2236983  
 Folios 10  
 Hora 11:25 Firma: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 REGISTRO CIVIL

HORA 11:25  
 FECHA 11 NOV 2022  
 FIRMA *[Firma]*

SUMILLA: SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Yo, Daribert Roberson Torres Martinez identificado con DNI N° 06784776 Domiciliado en Jr. Santa Ana # 333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Arazaconas, con numero de celular 943062599 y con correo electrónico daribert49@hotmail.com, y doña Maria Rosario Valdeba Bakketo identificada con DNI N° 33589231 Domiciliado en Jr. Santa Ana # 333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Arazaconas, con numero de celular 941970710, y con correo electrónico \_\_\_\_\_, exponemos lo siguiente:

Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día 01 de Diciembre 2001 en la Municipalidad de Centro Poblado San Pedro para lo cual nos acogemos al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que usted representa, según la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

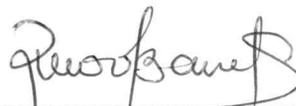
N°	DOCUMENTO	
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge (formato).	✓
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	✓
3	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	✓
4	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	
6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	

8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad (si los hubiera).	
9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	
13	Recibo de pago de la tasa correspondiente.	

Chachapoyas, 11 de Noviembre de 2022.




NOMBRES Darbert A. Torres Martínez  
DNI.




NOMBRES María Rosario Valdez Banafo  
DNI. 33589231

**IMPORTANTE:** La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).





# DECLARACIÓN JURADA

(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, Darbett Roberson Torres Martinez identificado con DNI N° 05784576 Domiciliado en Jr. Santa Ana # 333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 943062599, y con correo electrónico darbot49@hotmail.com; y doña Nuvia Rosalva Valdara Benete identificada con DNI N° 33589231 Domiciliado en Jr. Santa Ana # 333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 941970770, y con correo electrónico \_\_\_\_\_, Exponemos los siguiente:

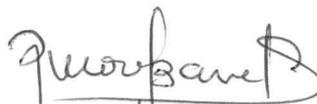
Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en Jr. Santa Ana # 333 Chachapoyas. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 11 de Noviembre de 2022.



NOMBRES Darbett R. Torres Martinez  
DNI. 05784576



NOMBRES Nuvia Rosalva Valdara Benete  
DNI. 33589231

PARTIDA DE MATRIMONIO CORRESPONDIENTE A: DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO.  
FECHA DE MATRIMONIO: PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.



REPUBLICA DEL PERU

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO SAN PEDRO

PARTIDA DE MATRIMONIO

DISTRITO DE EL MILAGRO PROVINCIA UTCUBAMBA DEPARTAMENTO AMAZONAS

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO

AÑO 2022

PARTIDA DE MATRIMONIO N° 00421245

DON DAMBERT ROBENSON TORRES MARTINEZ DOÑA MARIA ROSARIO VALDERA BARRETO

Estado Civil: SOLTERO Estado Civil: SOLTERA

Edad: 29 AÑOS Edad: 30 AÑOS

Natural de: BAGUA Natural de: FERREÑAFE

Nacionalidad: PERUANA Nacionalidad: PERUANA

Ocupación: — Ocupación: —

Domicilio: — Domicilio: —

Padre: — Padre: —

Nacionalidad: — Nacionalidad: —

Madre: — Madre: —

Nacionalidad: — Nacionalidad: —

Se presentaron ante la autoridad competente para contraer matrimonio y cumplido los requisitos de Ley, según consta en el expediente N° \_\_\_\_\_ se dio lectura a los arts. del 287 al 290-418 y 419 del Código Civil en presencia de los testigos:

Don(ña): OTTO OSEDA HERNANDEZ

Don(ña): MARIA JUANA ROSA VALDERA BARRETO

Documento de Identidad: 02617356

Documento de Identidad: 33590182

Domicilio: —

Domicilio: —

Y, preguntando a cada uno de los contrayentes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, los declaro extendiendo la presente Acta que suscribe a horas

09:00 AM del día 01 del mes DICIEMBRE año 2001

QUE SUSCRIBEN:

Expedido:

09 NOV 2022



Alcalde

08

# DECLARACIÓN JURADA

(NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD)

Yo, Darbert Roberson Tokkes Martince, identificado con DNI N° 05794776 Domiciliado en Jr. Santa Ana # 333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Arazañas, con numero de celular 943082599, y con correo electrónico darbert49@hotmail.com, y doña Maria Rosalva Valdeira Baneto identificada con DNI N° 33589231 Domiciliado en Jr. Santa Ana # 333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Arazañas, con numero de celular 947970710, y con correo electrónico \_\_\_\_\_, Exponemos lo siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso c) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 11 de Noviembre de 2022.



NOMBRES Darbert R Tokkes Martince  
DNI. 05794776

NOMBRES Maria Rosalva Valdeira Baneto  
DNI. 33589231

# DECLARACIÓN JURADA

(CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES)

Yo, Daribeti Roberson Tokkes Martinez identificado con DNI N° 08784776 Domiciliado en Jr. Santa Ana #333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Anacondas, con numero de celular 943062599, y con correo electrónico daribet49@hotmail.com; y doña Maria Rosario Valdeira Barreto identificada con DNI N° 33589231 Domiciliado en Jr. Santa Ana #333, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Anacondas, con numero de celular 947970710, y con correo electrónico \_\_\_\_\_, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso h) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 11 de Noviembre de 2022.



NOMBRES Daribeti R. Tokkes Martinez  
DNI. 08784776



NOMBRES Maria Rosario Valdeira Barreto  
DNI. 33589231

EMUSAP S.A.

SUMINISTRO  
1056428



Facturación: OCTUBRE-2022

RUC: 20223938473  
Chachapoyas: Jr. Piura 875 Barrio la Laguna  
Telef. (041) 479667  
www.emusap.com.pe

PEREYRA ANGULO ERODITA  
Direc: JR. SANTA ANA Nro. 333

RUC/DNI: REFER.: C-1

Nº RECIBO: 0001 - 1951003

CÓD. CATAS.: 001 - 002 - 0285 - 0040 - 01

Ruta: 230 Secu.: 590 Ciclo: 001

2852

HORARIO DE ABASTECIMIENTO: Abast. 00.00 a 23.59

**DATOS DE FACTURACIÓN**

Servicios Prestados: - Agua y Desague

Categoría: 1 Dom

Actividad: VIVIENDA

Medidor: FA18007435

Lectura Actual: 1123 Fecha: 23/10/2022

Lectura Anterior: 1095 Fecha: 22/09/2022

Diferencia de Lecturas: 28

Consumo Facturado: 28

Modalidad de Facturación: MEDIDO

Incidencia de Lectura

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS FACTURADOS**

Agua Potable	57.22
Desague	24.96
Cargo Fijo	2.45
Intereses y Moras	0.76

Redondeo Anterior	-0.02
Redondeo Actual	0.03
Total Mes S/	85.40

Saldo Deuda 1 Mes(es) 73.70

**HISTÓRICO DE CONSUMOS**



**TOTAL A PAGAR S/**

\*\*\*\*159.10

FECHA DE EMISIÓN: 31/10/2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 22/11/2022

**CUIDEMOS EL ALCANTARILLADO.** No tires papel, toallas higiénicas ni pañales al inodoro, deséchalos en la basura. Evitemos el colapso de la red de desagüe, desviando las aguas de lluvia de tu domicilio al alcantarillado pluvial o vía pública

**MENSAJE AL CLIENTE**

SERVICIO SUJETO A CORTE  
PAGUE A TIEMPO Y EVITE CORTE DE  
SERVICIO  
Y PAGO POR RECONEXION

PEREYRA ANGULO ERODITA

Fecha Emisión: 31/10/2022

Fecha Vencimiento: 22/11/2022

Ciclo: 001  
Suministro: 1056428

FACTURACIÓN: OCTUBRE - 2022

Nº DE RECIBO: 0001 - 1951003

TOTAL PAGAR S/ \*\*\*\*159.10



¡AFECTO  
A CORTE!



1056428202210

R.U.C. 20223938473  
JR. PIURA N° 875 - BARRIO LA LAGUNA  
CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS



Fecha: 11/11/2022 11:19:23 AM  
N° de Operación: 0000033065  
CAJERO 6 USUARIO: ICHUGUIZUTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ORTIZ ARRIETA 500  
RUC: 20188007168  
AGENCIA : CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 500

RECIBO DE CAJA N° 00235612022

F. EMISIÓN : 11/11/2022  
NOMBRE / RAZON SOCIAL : DNI-  
DAMBERT ROBENSON TORRENS MARTINEZ

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002031-PA1780FE78 - SEPARACION CONVENCIONAL	3	167.90	167.90
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>167.90</b>